



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
EL RETO DEMOGRÁFICO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



27 DIC 2021

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL A TRAVÉS DEL 2% CULTURAL

REUNIDOS

De una parte,

DOÑA TERESA RIBERA RODRÍGUEZ, Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y de conformidad con lo previsto en la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

Y de otra,

DON MIQUEL ICETA I LLORENS, Ministro de Cultura y Deporte en virtud de su nombramiento por Real Decreto 532/2021, de 10 de julio, por el que se nombra Ministro de Cultura y Deporte, actuando en el ejercicio de las competencias en materia de acuerdos contempladas en la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.



EXPONEN

Primero. Que los artículos 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, establecen la obligación de que en toda obra pública financiada total o parcialmente por el Estado quede incluida una partida equivalente al menos al 1% de los fondos de aportación estatal, estipulando dos opciones para la aplicación de dichos fondos:

- a) Financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística.
- b) Realizar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno; o en cualquiera de los bienes de interés cultural relacionados con las actividades del Organismo correspondiente.

Segundo. Que la Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, publicada en el BOE de 12 de noviembre de 2021, en su artículo Tercero, incluye un artículo 1 bis en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que dicho porcentaje pasa a ser del 2%.

Tercero. Que, teniendo en cuenta lo anterior, ambos Ministerios consideran necesario establecer mecanismos de coordinación para la actuación conjunta en conservación, restauración, rehabilitación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español con cargo al actual 2% cultural.

Cuarto. Que, a la vista de las anteriores consideraciones, ambos Departamentos consideran preciso suscribir un Acuerdo como instrumento que articule dicha coordinación.

Por todo ello, ambos Departamentos Ministeriales ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo de colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico realizará, a comienzo de cada ejercicio presupuestario, una previsión de la retención anual del 2% cultural en las partidas



presupuestarias existentes al efecto, en función tanto de las inversiones previstas como de las retenciones realizadas en años anteriores.

De acuerdo con dicha previsión se determinarán los estudios, trabajos u obras concretas a atender con el 2% cultural, diferenciando aquéllas que se realicen por dicho Ministerio de aquéllas cuya ejecución sea asumida por el Ministerio de Cultura y Deporte con la correspondiente transferencia de fondos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Segunda. Los fondos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se destinarán a alguna de las finalidades que a continuación se indican:

- a) Conservación, restauración, rehabilitación y consolidación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural
- b) Adquisición de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español
- c) Fomento de la creatividad artística

Ambos Ministerios examinarán y aprobarán de forma conjunta, en el marco de la Comisión mixta prevista en la cláusula Quinta de este Acuerdo, todos los proyectos susceptibles de ser financiados con estos fondos.

Asimismo, la Comisión Mixta determinará el Ministerio responsable de la ejecución de los distintos proyectos aprobados en su seno.

Tercera. Los bienes inmuebles de los proyectos a financiar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar declarado Bien de Interés Cultural o categoría equivalente de acuerdo con la normativa autonómica, o estar incoado el procedimiento para su inclusión en dicha categoría. En el caso de inmuebles incluidos en un BIC en la categoría de Conjunto Histórico, deberán contar con el máximo nivel de protección en el instrumento de planeamiento municipal.
2. Ser de titularidad pública. A estos efectos, se considera que son de titularidad pública los bienes pertenecientes a las Administraciones Públicas, incluyendo tanto a las administraciones territoriales como a los organismos y entidades de derecho público.

Se exceptuarán de este requisito de titularidad pública:



- a) Las actuaciones que se realicen sobre bienes para los que exista una cesión para uso público debidamente inscrita en el correspondiente Registro Público, durante un plazo mínimo de 50 años.
 - b) Las actuaciones que se realicen en bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial (UNESCO), siempre que, en el caso de los conjuntos monumentales, el inmueble sobre el que se actúe goce de la máxima protección; o sobre los bienes inmuebles expresamente incluidos en los Planes Nacionales de conservación del patrimonio.
3. Deberá presentarse el proyecto de ejecución de la intervención propuesta.
 4. Asimismo, deberán destinarse, al menos por 50 años, a un uso público de carácter socio-cultural, turístico o de servicio público.

Igualmente, en la selección de los proyectos a financiar, la Comisión mixta tendrá en cuenta los criterios establecidos en el punto segundo del Acuerdo adoptado por la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural, en su reunión de 29 de diciembre de 2004, publicado como Anexo a la Orden CUL/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del citado Acuerdo.

Cuarta. Ambos Ministerios podrán ejecutar proyectos y obras concretas a los que se refiere la cláusula segunda, a través de sus órganos competentes, pudiendo si lo consideran oportuno, colaborar con otras Administraciones o Instituciones mediante la suscripción de los correspondientes Acuerdos o Encomiendas de gestión.

Quinta.

1. Se constituirá una Comisión mixta para la aprobación y seguimiento de las actuaciones objeto de este Acuerdo, presidida, alternativamente, por la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por la persona titular del Ministerio de Cultura y Deportes, o por la persona en quien ellos deleguen. Formarán parte de esta comisión cinco Vocales designados por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y otros cinco designados por el Ministro de Cultura y Deporte.
2. La Secretaría de la Comisión mixta corresponderá, de forma compartida, a la persona titular de la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales del Ministerio de



Cultura y Deporte y a la persona titular de la Oficialía Mayor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. La Comisión mixta, que se tendrá que constituir en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la firma del presente Acuerdo, se reunirá, al menos, una vez al año para analizar, aprobar y realizar el seguimiento de ejecución de las actuaciones, así como para evaluar la aplicación del propio Acuerdo.
4. Los acuerdos de la Comisión mixta quedarán recogidos en Actas, indicando claramente los compromisos adoptados con el fin de incorporarlos como los elementos justificativos de las transferencias de crédito correspondientes. Las Actas de las reuniones de Comisión mixta serán redactadas alternativamente por las Secretarías designadas al efecto, comenzando por la del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
5. La Comisión mixta elaborará, al finalizar cada ejercicio presupuestario, un informe anual de resultados que recogerá los proyectos aprobados y su grado de ejecución.
6. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los órganos colegiados.

Sexta. Los logotipos del Ministerio de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministerio de Cultura y Deporte, así como el lema "Financiado con el 2% cultural", deberán figurar en los carteles de obra, en el material informativo empleado en los actos públicos o en cualesquiera otros medios que se utilicen para dar a conocer los proyectos o actuaciones derivados de la aplicación de este Acuerdo.

Igualmente, los Departamentos firmantes del presente Acuerdo podrán dar a conocer en los medios de comunicación social sus aportaciones en la ejecución de las distintas iniciativas para la conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico fruto del presente Acuerdo.



Séptima. Con carácter excepcional, aquellos recursos procedentes del 2% cultural que no se hubieran aplicado a la realización de proyectos destinados a la conservación del Patrimonio Histórico Español ni al fomento de la creatividad artística, podrán ser destinados por uno u otro Ministerio, de común acuerdo, a la adquisición de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, que se depositarán preferentemente en museos, archivos, bibliotecas y otros inmuebles de titularidad estatal.

Octava. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma.

LA MINISTRA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
EL RETO DEMOGRÁFICO

TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

EL MINISTRO
DE CULTURA Y DEPORTE

MIQUEL ICETA I LLORENS